

SACOS (BOLSAS), BOLSITAS Y CUCURUCHOS (CONOS) PLÁSTICOS



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN COREA

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado coreano utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la República de Corea y Centroamérica.

CÓDIGO ARANCELARIO EN LA REPÚBLICA DE COREA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3923.21.00.00	Artículos para el transporte o envasado, de plástico, de polímeros de etileno

CÓDIGO ARANCELARIO EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3923.21.10.00	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")
3923.21.20.00	--- Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos
3923.21.90.00	--- Otros

ARANCEL PREFERENCIAL TLC (AÑO 2021)

2.1%

ARANCEL NMF

6.5%

CÓDIGO ARANCELARIO

ARANCELES EN COREA DEL SUR

REQUISITOS SANITARIOS

1

Los importadores deben registrarse ante el Ministerio de Seguridad de Alimentos y Drogas (Ministry of Food and Drug Safety -MFDS- or Korean Food and Drug Administration) de Corea, de conformidad con lo establecido en la Sección 2 y 3 de la Ley Especial de Corea sobre Control de Inocuidad de los Alimentos Importados (Special Act on Imported Food Safety Management) y también le aplica la Ley de Inocuidad Alimentaria (Food Sanitation Act).

Inspecciones de importación: el MFDS puede realizar inspecciones de conformidad con la Ley de Pruebas e Inspección en la Industria de Alimentos y Medicamentos, las cuales pueden consistir en inspecciones documentales, visuales y de laboratorio.

REQUISITOS TÉCNICOS

2

Los requisitos técnicos para este tipo de productos se encuentran regulados por las "Normas y especificaciones para utensilios, envases y paquetes de alimentos" (Standards and Specifications for Food Utensils, Containers and Packages) del Ministerio de Seguridad de Alimentos y Drogas de Corea (Ministry of Food and Drug Safety – MFDS).

A continuación se detallan los requisitos técnicos para los principales compuestos:

• POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC)

El poli (cloruro de vinilo) contiene más del 50% de cloruro de vinilo entre los polímeros base.

Especificación de residuos (mg/kg):

- 1) cloruro de vinilo: no más de 1
- 2) Compuesto de dibutilestano: no más de 50 (como dicloruro de dibutilestano)
- 3) ésteres de cresol de ácido fosfórico: no más de 1,000

Especificación de Migrante (mg/L)

- 1) Plomo: no más de 1
- 2) Consumo de permanganato de potasio: no más de 10
- 3) Migración general: no más de 30 (Sin embargo, no más de 150 si se usa n-heptano como simulador de alimentos)
- 4) Di-butilftalato: no más de 0.3
- 5) bencil-n-butilftalato: no más de 30
- 6) Di- (2-etilhexil) ftalato: no más de 1.5
- 7) Di-n-octilftalato: no más de 5
- 8) Diisonoilftalato y Diisodecilftalato: no más de 9 (como suma)
- 9) adipato de di- (2-etilhexilo): no más de 18





2

• POLIETILENO (PE) Y POLIPROPILENO (PP)

El polietileno contiene más del 50% de etileno entre los polímeros base. El polipropileno contiene más del 50% de propileno entre los polímeros base.

Especificación de Migrante (mg/L)

- 1) Plomo: no más de 1
- 2) Consumo de permanganato de potasio: no más de 10
- 3) Migración general: no más de 30 (Sin embargo, no más de 150 si se usa n-heptano como simulador de alimentos y la temperatura de uso no es más de 100 °C)
- 4) 1-hexeno: no más de 3 (en cumplimiento solo con el polietileno)
- 5) 1-octeno: no más de 15 (en cumplimiento solo con el polietileno)

• POLI (ETILENTEREFTALATO) (PET)

El poli (etilentereftalato) contiene más del 50% de polímeros en los que el ácido tereftálico o el tereftalato de dimetilo reaccionan con etilenglicol entre los polímeros base

Especificación de Migrante (mg/L)

- 1) Plomo: no más de 1
- 2) Consumo de permanganato de potasio: no más de 10
- 3) Migración general: no más de 30
- 4) Antimonio: no más de 0.04
- 5) Germanio: no más de 0.1
- 6) Ácido tereftálico: no más de 7.5
- 7) Ácido isoftálico: no más de 5
- 8) Acetaldehído: no más de 6

• PAPEL

El papel está hecho de pulpa como material principal e incluye papel recubierto con cera alimentaria, resinas sintéticas, caucho, etc.

Especificación de residuos (mg/kg)

Si se usa cera alimentaria en una superficie en contacto con alimentos, no se aplicará la siguiente especificación. Si se usa resina sintética o caucho en la superficie de contacto con alimentos, se debe aplicar la especificación de residuos para los materiales individuales correspondientes.

- 1) PCB: no más de 5

Especificación de Migrante (mg/L)

Si se usa resina sintética o caucho en la superficie de contacto con alimentos, se debe aplicar la especificación de los migrantes para los materiales individuales correspondientes.

- 1) Arsénico: no más de 0.1 (como AS₂O₃)
- 2) Plomo: no más de 1
- 3) Formaldehído: no más de 4
- 4) Agente blanqueador fluorescente: no se detectará

REQUISITOS AMBIENTALES

3

Para este tipo de productos será aplicable la Ley de Promoción del Ahorro y Reciclaje de Recursos, que contiene disposiciones para facilitar el reciclaje.

LICENCIAS O PERMISOS DE IMPORTACIÓN APLICABLE

4

La mayoría de los productos pueden ser importados en Corea sin ninguna licencia de importación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN

5

1. Factura Comercial
2. Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o Airway Bill)
3. Lista de Empaque – Packing List
4. Certificado de Origen en idioma inglés
5. Declaración de importación

REQUISITOS DE ETIQUETADO

6

Los requisitos de etiquetado están basados en las Normas de Etiquetado de Alimentos (Labeling Standards of Foods), la autoridad competente es el Ministerio de Seguridad de Alimentos y Drogas (Ministry of Food and Drug Safety -MFDS- or Korean Food and Drug Administration).

Las etiquetas pueden estar en idioma extranjero, pero acompañado de su traducción al coreano mediante una etiqueta complementaria clara que no cubra los datos de la etiqueta original.

Los requisitos básicos de una etiqueta para los utensilios, contenedores o empaques son los siguientes:

1) Nombre y ubicación del sitio comercial: nombre del sitio comercial del fabricante, nombre de la empresa dedicada a la distribución de alimentos, nombre del operador comercial de alimentos importados. Esto no se aplicará al caso en que los alimentos se fabrican por orden de la empresa alimentaria





6

autorizada o los operadores de empresas de aditivos alimentarios, o la empresa fabricante de alimentos o aditivos alimentarios los fabrica para poner sus propios productos.

2) Nombre del material (aplicable solo a resinas sintéticas o productos de caucho): dependiendo del material, el nombre se indicará de manera diferente como resina de cloruro de vinilo, polietileno, polipropileno, poliestireno, cloruro de polivinilideno, tereftalato de polietileno, resina de fenol, caucho de silicona, etc. En este caso, se puede abreviar.

3) La indicación de palabras para “alimentos” o la indicación de “diseño de utensilios de comida”.

a) Productos para etiquetado: Utensilios alimentarios especificados en el Artículo 2 (4) de la “Ley de Higiene de los Alimentos”. Sin embargo, se excluirán los productos que se entregan al fabricante de alimentos, al fabricante y procesador de alimentos instantáneos y al fabricante de aditivos alimentarios y que se utilizan como envases.

b) Lugar de etiquetado: indique en el envase o embalaje de la unidad mínima de ventas de productos vendidos a los consumidores o en el producto mismo.

c) Método de etiquetado: etiqueta con tinta, impresión o sello. En principio, la etiqueta se indicará con tinta, impresión o sello. Sin embargo, si la tinta, la impresión o el sello son imposibles debido a las características del producto, puede etiquetarse con una pegatina o una etiqueta.

4) Precauciones (si corresponde)

5) Otra información de etiquetado

a) Las envolturas de envases de alimentos deberán indicar el nombre de las materias primas utilizadas en la fabricación y los nombres de aditivos como plastificantes, estabilizadores y antioxidantes.

b) Los productos o envases y envases de almidón no resistentes al agua se etiquetarán como “productos de almidón no resistentes al agua”.

c) Se considera que las ollas a presión han sido etiquetadas de acuerdo con las normas de etiquetado si están debidamente etiquetadas de acuerdo con la “Ley de Control de Seguridad para Electrodomésticos y Productos para el Hogar”.

d) Los utensilios de vidrio para cocinar con calor se etiquetarán como para fuego, horno, microondas o agua caliente.

e) Los utensilios o recipientes de resina sintética y los envases para hornos de microondas deben etiquetarse por separado para hornos de microondas.

f) Las etiquetas de material para utensilios, envases y empaques solo pueden indicar el material de la parte que está en contacto directo con los alimentos.

g) El etiquetado de las precauciones para la seguridad de los consumidores, el tamaño de fuente, etc., se realizará de acuerdo con lo indicado en la Ley de Estándares de Etiquetado de Alimentos. Los elementos de etiquetado y el método de etiquetado en la superficie de la pantalla principal y la superficie de etiquetado de información deben seguir las normas de etiquetado comunes según la referida Ley.

REQUISITOS DE EMPAQUE Y ENVASADO

7

Los envases o empaques que pueden reciclarse deben llevar una marca de “separación y descarga”. De conformidad con la Ley de Promoción del Ahorro y Reciclaje de Recursos y su correspondiente decreto, los envases o paquetes hechos con papel, metal, vidrio, materiales plásticos y resinas sintéticas deben marcarse con un signo de “separación y descarga”. La marca es para facilitar el reciclaje de residuos. El letrero debe indicar el tipo de material del que está compuesto el paquete. Por ejemplo, PVC, PP, PS, PVDV, PE, PET o PF deben indicarse para contenedores o empaques hechos de materiales plásticos. Para los metales, se debe indicar hierro o aluminio. Se acepta una etiqueta impresa o una etiqueta adhesiva. Este requisito ha estado vigente desde el 1 de enero de 2003.

OTROS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN Y PRUEBA

8

Ninguno.

REGLA DE ORIGEN APLICABLE BAJO EL TLC CON COREA

9

3922.10-3926.90

Un cambio a la subpartida 3922.10 a 3926.90 desde cualquier otra partida.

Explicación de la regla de origen:

Es decir que se pueden utilizar materias primas no originarias o de terceros países, siempre que las mismas se clasifiquen en una partida arancelaria distinta de la partida 39.23



PROPIEDAD INTELECTUAL

10



- Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, se registren las marcas de los productos ante la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (“Korea Industrial Property Office”).
- Cualquier persona que use o tenga la intención de usar una marca comercial en la República de Corea puede obtener el registro de su marca comercial; sin embargo, para realizar los procedimientos administrativos de registro o judiciales deberá nombrar a una persona que esté domiciliada o tenga su lugar de negocios en la República de Corea como agente que gestionará la marca comercial del no residente. (Art. 6 Ley de Marcas de Corea “Trademark Act”)
- La República de Corea deberá otorgar a los salvadoreños un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios nacionales con respecto a la protección y goce de dichos derechos de propiedad intelectual y cualquier beneficio que se derive de dichos derechos. (Art. 15. 4: Trato Nacional del Capítulo 15 TLC Corea)

LINKS DE INTERÉS

11



- Ley de Inocuidad Alimentaria (Food Sanitation Act)
https://www.mfds.go.kr/files/upload/eng/FOOD_SANITATION_ACT.pdf
- Ley Especial de Corea sobre Control de Inocuidad de los Alimentos Importados
<https://food.chemlinked.com/foodpedia/korea-special-act-imported-food-safety-control>
- Ministerio de Seguridad de Alimentos y Drogas (Ministry of Food and Drug Safety -MFDS- or Korean Food and Drug Administration)
<http://www.mfds.go.kr/eng/index.do?nMenuCode=63>
- Servicio de Aduanas Corea (Korea Customs Service)
<http://www.customs.go.kr/kcshome/index.jsp>
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales (Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs (MAFRA)
<http://www.mafra.go.kr/english/index.do>
- Ministerio de Salud y Bienestar (Ministry of Health and Welfare- MHW)
<https://www.mohw.go.kr/eng/>
- Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (Korea Industrial Property Office)
<https://www.kipo.go.kr/en/HtmlApp?c=93007&catmenu=ek040501>

Fecha de elaboración: enero 2021

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirme que la información esté actualizada.